

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

SALA PENAL TRANSITORIA QUEJA DIRECTA N.º 51-2013 LA LIBERTAD

Lima, veintinueve de abril de dos mil trece

VISTOS: el recurso de queja excepcional —consignado como Queja Directa— interpuesto por el agraviado Benito Lozano de la Cruz [presentado directamente en mesa de partes de este Supremo Tribunal; se adjuntó el cuaderno respectivo], contra la resolución que declaró improcedente su recurso de nulidad que promovió contra la sentencia de vista de fojas ciento ocho, del veintisiete de junio de dos mil once, que revocó en parte la de primera instancia de fojas noventa y cuatro, del dieciocho de agosto de dos mil diez, y absolvió a Luis Alberto Trujillo Gayoso de la acusación fiscal seguida en su contra por los delitos contra el Patrimonio-daño agravado, en perjuicio de Benito Lozano de la Cruz, y contra la Fe Pública-falsedad genérica, en agravio de Benito Lozano de la Cruz y el Estado. Interviene como ponente el señor Prado Saldarriaga.

CONSIDERANDO:

Primero. Que para la admisión del recurso de queja excepcional, el artículo doscientos noventa y siete, apartado tres, del Código de Procedimientos Penales, modificado por el Decreto Legislativo número novecientos cincuenta y nueve, prescribe que dicho recurso está condicionado a: a) Que se interponga en el plazo de veinticuatro horas de notificada la resolución que deniega el recurso de nulidad. b) Que se precisen puntualmente los motivos del recurso. c) Que se indiquen en el escrito que contiene el recurso, las piezas pertinentes del proceso y sus folios, para la formación del cuaderno respectivo. Cabe indicar que la formación de dicho cuaderno está a cargo del Tribunal Superior que concede el recurso de queja excepcional, y es este mismo órgano







CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

SALA PENAL TRANSITORIA QUEJA DIRECTA N.º 51-2013 LA LIBERTAD

jurisdiccional el que eleva el cuaderno respectivo con el oficio correspondiente ante este Supremo Tribunal.

Segundo. En el presente caso, se transgredió la formalidad establecida por Ley, pues el impugnante acudió directamente a este Supremo Tribunal, presentó el cuaderno de queja excepcional formado por su parte y argumentó que el Tribunal de Instancia no cumplió con elevar el cuaderno respectivo, pese a que mediante auto de fojas ciento veintiuno, del dieciséis de septiembre de dos mil once, se concedió su medio impugnatorio.

Tercero. Sin embargo, conforme con la información proporcionada vía correo electrónico por la señorita Anita Montoya Sangay, Relatora de la Sala Penal Superior de origen, dicho auto fue declarado nulo mediante resolución del veintiséis de octubre de dos mil once, anexado al presente cuaderno, a fojas ciento treinta y uno; por tanto, la forma como procedió el recurrente, está reservada únicamente para la queja directa —conforme con apartado cuarto del artículo doscientos noventa y siete del Código de Procedimientos Penales—; en consecuencia, no es atendible su pretensión.



Por estos fundamentos, declararon **INADMISIBLE** el recurso de queja excepcional —consignado como Queja Directa— interpuesto por el graviado Benito Lozano de la Cruz [presentado directamente en mesa de partes de este Supremo Tribunal; se adjuntó el cuaderno respectivo], contra la resolución que declaró improcedente su recurso de nulidad que promovió contra la sentencia de vista de fojas ciento ocho, del





CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

SALA PENAL TRANSITORIA QUEJA DIRECTA N.º 51-2013 LA LIBERTAD

veintisiete de junio de dos mil once, que revocó en parte la de primera instancia de fojas noventa y cuatro, del dieciocho de agosto de dos mil diez, y absolvió a Luis Alberto Trujillo Gayoso de la acusación fiscal seguida en su contra por los delitos contra el Patrimonio-daño agravado, en perjuicio de Benito Lozano de la Cruz, y contra la Fe Pública-falsedad genérica, en agravio de Benito Lozano de la Cruz y el Estado; hágase saber y archívese.

S. S.

SAN MARTÍN CASTRO

LECAROS CORNEJO

PRADO SALDARRÍAGA

RODRÍGUEZ TINEO

NEYRA FLORES

VPS/jccc

SE PUBLICO CONFORME A LEY

Diny Yurianiova Chávez Veramendi Secretaria (e)

Secretaria (e) Sala Penal Transitoria CORTE SUPREMA